



DPP 85/2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**N° 0337**

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **26 NOV 2021**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013, el D.S N°10, de 2015 y el D.S. N° 27, de 2016, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- f) El Ord. N° 1786, de fecha 18.11.2021, del Director del Serviu Regional, que solicita conceder un Subsidio Habitacional por Asignación Directa a la persona de RUN 06.127.638-6, de la comuna de Punta Arenas, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, por las razones que indica;
- g) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. N° 31 (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Serviu Regional ha solicitado mediante oficio señalado en la letra f) de los vistos, asignación directa de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para doña **María Rafaelina Bahamonde Santana, Run 06.127.638-6**, cuyo proyecto ha sido diseñado por la Entidad Patrocinante de ese servicio, debido a que presentan una situación social y económica compleja según consta en informe social adjunto al oficio antes citado,
- b) Que esta familia, según el instrumento de calificación socioeconómica, pertenece al porcentaje de población más vulnerable del país, está compuesta por doña María y don Alexis, ambos discapacitados, viven con los ingresos provenientes de las pensiones de invalidez,
- c) Que doña María presenta movilidad reducida, utiliza silla de ruedas y presenta además de su discapacidad, otras patologías de salud, que hacen mayor la necesidad de adecuar su vivienda para que reúna las condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y habitabilidad, ya que actualmente se encuentran en malas condiciones los pisos de baño y cocina, y 2 de 3 de las habitaciones presentan filtraciones,
- d) Que existen razones suficientes que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) del considerando una atención especial, de manera que pueda mejorar su actual calidad de vida, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

1. Asígnese directamente un subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a las personas identificadas a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUN	DV
María Rafaelina	Bahamonde	Santana	6.127.638	6

2. Exímase a la persona individualizada en el Resuelvo N°1 precedente, de cumplir con lo siguiente:

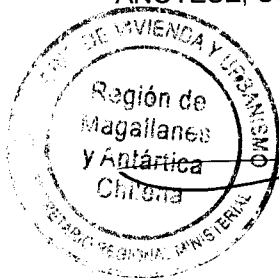
- De lo estipulado en los Artículos 9, 10, 11,16 y 21 letra f), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referente a la acreditación del ahorro mínimo exigido de acuerdo al título que postule, a los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro y al procedimiento a seguir para verificar el ahorro en los casos de las financieras sin convenio de tramitación de datos Minvu.
- De las condiciones del contrato de construcción, estipuladas en la letra l) del Artículo N° 21, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referente al plazo máximo de 60 días para inicio de obras. Este plazo se podrá extender hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de emisión de los respectivos certificados de subsidios.
- Del Artículo 4 y en los incisos 2° y 3° del Artículo 15, respecto a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos recibidos anteriormente.

3. El monto de subsidio a asignar será entregado según el siguiente detalle:

N°	Nombre	RUN	Tipología Proyecto	Monto subsidio (UF)	Monto Asistencia Técnica (UF)	Monto Total UF SUB + AT
1	María Rafaelina Bahamonde Santana	6.127.638-6	Mantenimiento	65	7,5	202,5
			Seguridad	65		
			Habitabilidad	65		

4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos no eximidos para aprobar la asignación de los recursos señalados.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 24 meses contados desde su fecha de emisión.
6. Se autoriza a SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para actuar como Prestador de Servicio de Asistencia Técnica del caso individualizado en el resuelvo n° 3 de esta Resolución, conforme al número 57 del artículo 6°, de la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.
7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2021, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **202,5 Unidades de Fomento**.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
**JOSÉ MIGUEL HORCOS GUARACHI**  
Ingeniero Constructor  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

ABIERO  
TRANSKRIBIR A:  
GABINETE MINISTRO.  
DIVISION POLITICA HABITACIONAL (Original)  
DIVISION TECNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL.  
DIVISION INFORMÁTICA.  
SERVIU REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA.  
DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU (Original).  
ENTIDAD PATROCINANTE SERVIU.  
DPTO. PLANES Y PROGRAMAS (DBM).  
OFICINA DE PARTES (Original)  
LEY DE TRANSPARENCIA (Copia)